

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.306/15

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

OFICIALÍA MAYOR

A N U N C I O

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 31 de marzo del corriente, han sido aprobadas la convocatoria y bases que han de regir la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de la ayuda municipal “Cuota Cero” para emprendedores 2015, en la forma que a continuación se transcribe:

CONVOCATORIA DE LA LÍNEA DE AYUDAS MUNICIPALES “CUOTA CERO” PARA EMPRENDEDORES 2015.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Estrategia de Emprendimiento y Empleo Joven 2013/2016 puesta en marcha por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social marca como reto reducir el desempleo entre los jóvenes de nuestro país, impulsando medidas encaminadas a este objetivo, ya sea mediante la inserción laboral por cuenta ajena o a través del autoempleo y el emprendimiento. El Ayuntamiento de Avila se ha unido a esta EEE Joven 2013/2016, habiendo obtenido el sello de Entidad Adherida en Agosto de 2013.

EL Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de Empleo desarrolla en su Capítulo I, Título I las medidas de “choque” contempladas en la EEE Joven 2013/2016. En su artículo 1, se desarrolla la actuación encaminada a establecer Reducciones y bonificaciones a la Seguridad Social aplicables a jóvenes trabajadores por cuenta propia, donde se contempla una reducción para jóvenes menores de 30 años del 80% durante los 6 primeros meses, 50% los 6 meses siguientes y el 30% hasta cubrir los 30 meses previstos. En este mismo artículo, se establecen las medidas a aplicar para jóvenes desempleados con discapacidad igual o superior al 33%, sufriendo alguna variación en cuanto al límite de edad y el periodo de aplicación de las bonificaciones/reducciones.

Con posterioridad, se ha aprobado la ley 14/2013 de 27 de septiembre de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, publicada en el BOE del 28 de septiembre, que introduce una serie de reformas, entre ellas la recogidas en los artículos 29 y 30 donde se hace referencia a las “Reducciones a la Seguridad Social aplicables a los trabajadores por cuenta propia” y a las “Reducciones y bonificaciones de cuotas a la Seguridad Social para las personas con discapacidad que se establezcan como trabajadores por cuenta propia”. En estos casos, se establece la aplicación de reducciones en la cuota a la Seguridad Social a trabajadores por cuenta propia de 30 o más años de un 80% durante los 6 primeros

meses, 50% los 6 meses siguientes y el 30% hasta cubrir los 18 meses previstos. Para el caso de personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33%, se establece una reducción de 80% durante los primeros 6 meses, y una bonificación del 50% durante los 54 meses siguientes.

La ley 5/2013 de 19 de Junio, de Estímulo a la Creación de Empresas de Castilla y León, tiene como objeto promover y consolidar la creación de empresas a través de las personas emprendedoras. En su art. 25.1 establece que las administraciones públicas presentes en la comunidad de Castilla y León, así como los organismos y entidades de la sociedad civil con presencia en la Comunidad autónoma, que vienen prestando atención y servicios a las personas emprendedoras, podrán adherirse al Sistema Integral de Apoyo al Emprendedor para aunar esfuerzos en la consecución del objetivo de esta Ley. El Ayuntamiento de Ávila firmó con fecha 10 de octubre de 2013, un protocolo de Adhesión al Sistema Integral de Apoyo al Emprendedor (SIAE) con la Consejería de Economía y Empleo de acuerdo con la Ley antes mencionada.

El Ayuntamiento de Ávila, en el desarrollo de actuaciones como Entidad adherida a la EEE Joven 2013-2016 y al SIAE, y al objeto de apoyar al emprendedor, propone la creación de una medida de ayuda complementaria a la aprobada por el Gobierno mediante el Real Decreto-Ley 4/2013 de 22 de Febrero y la Ley 14/2013 de 27 de septiembre anteriormente citadas.

Las presentes bases tienen por objeto regular, con carácter general, el régimen y procedimiento aplicable para el otorgamiento de subvenciones, por parte del Área o Servicio del Ayuntamiento de Ávila que tenga las competencias delegadas, destinadas a estimular el empleo en la ciudad de Ávila a través del autoempleo, cubriendo el coste de seguridad social de la persona emprendedora abulense durante los primeros momentos de vida de su empresa.

Por ello se convocan estas subvenciones con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES:

PRIMERA: BASES REGULADORAS.

La presente Convocatoria se suscribe al amparo de las normas aprobadas en la Base de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio de 2.015 BASE 41. "Normas Reguladoras Provisionales" de las subvenciones con convocatoria pública.

SEGUNDA: CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS.

Los créditos presupuestarios destinados a financiar las subvenciones establecidas en la presente convocatoria ascienden a quince mil euros (15.000€), correspondiente a la partida presupuestaria 0403 24117 47013 del ejercicio 2015 denominada "A Empresas Privadas Ayuda Municipal Cuota Cero" del Ayuntamiento de Ávila.

TERCERA: BASES REGULADORAS.

Las Bases reguladoras de esta subvención están reguladas en la Base 41 de Ejecución del Presupuesto General correspondiente al ejercicio 2.015 denominada "Normas Reguladoras Provisionales" de las subvenciones con convocatoria pública. No obstante lo

anterior, en atención a su especificidad las normas reguladoras se incluyen en la presente convocatoria:

1.- OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

El objeto de las presentes bases es establecer la convocatoria pública de ayudas económicas, a fondo perdido, destinadas a la creación de empleo a través del autoempleo. Esta subvención se aplicará a trabajadores por cuenta propia que estén dados de alta en el RETA, siempre y cuando tengan su centro productivo o centro de trabajo en la localidad de Ávila, y cumplan los requisitos para poder ser destinatarios de estas ayudas.

2.- REQUISITOS

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones objeto de la presente convocatoria, las personas emprendedoras que inicien una actividad económica en el término municipal de Ávila, hayan causado alta en el RETA a partir del 01 de Mayo de 2014 y reúnan los siguientes requisitos:

1. Ser beneficiario/a de las reducciones de la cuota de afiliación a la Seguridad Social aplicable a los trabajadores por cuenta propia, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto-ley 4/2013 (Capítulo I, Título I, art. 1) y la Ley 14/2013 de 27 de septiembre (art. 29 y 30) durante todo el periodo subvencionado (6 primeros meses).

2. Poder acreditar el pago efectivo de la cuotas de autónomos correspondiente a los seis meses inmediatamente posteriores al alta en el RETA, que es el periodo que se subvenciona, en la fecha de presentación de la solicitud de la subvención. A excepción de aquellos beneficiarios que cumplan el sexto mes de alta en el RETA en el mes de Julio, que podrán presentar la solicitud en los últimos 15 días de este mes, estableciendo un periodo extraordinario de 10 días tras la finalización del plazo, para presentar y acreditar el pago efectivo del último cupón de autónomos.

3. Tener el centro productivo o centro de trabajo de la empresa en el municipio de Ávila.

4. Estar empadronado en el municipio de Ávila, al menos desde la fecha de alta en el RETA del solicitante.

5. Estar dado de alta en la actividad económica en el momento de presentación de la solicitud de la ayuda.

6. Estar dado de alta en el RETA en el momento de presentación de la solicitud de la ayuda.

7. Estar al corriente de sus obligaciones fiscales de carácter local y estatal, y de la seguridad social.

No podrán obtener la condición de beneficiarios aquellas personas en quienes concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los beneficiarios están sujetos a las obligaciones que establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.- PROCEDIMIENTO.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ÁVILA y se extenderá hasta el 31 de Julio de 2015.

Las solicitudes dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento según el modelo del Anexo I, y se acompañará de original o copia compulsada de la siguiente documentación:

- a) Breve memoria del proyecto empresarial desarrollado por el beneficiario/a. (Anexo II).
- b) Copia compulsada del DNI del beneficiario/a o del permiso de trabajo y residencia si éste fuera extranjero no comunitario.
- c) Copia compulsada del CIF de la empresa (para el caso de empresas constituidas bajo una forma jurídica diferente al Empresario Individual).
- d) Copia compulsada del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos del beneficiario/a.
- e) Documento de recogida de datos para el pago por transferencia (anexo III).
- f) Comprobante del pago de los cupones de autónomos de los 6 meses inmediatamente posteriores al alta en el RETA.
- g) Certificado tributario de la situación censal del beneficiario/a y de la empresa (este último sólo para el caso de empresas constituidas bajo una forma jurídica diferente al Empresario Individual), para comprobar que se encuentra en situación de alta tributaria en la actividad económica que corresponda, en el momento de presentar la solicitud.
- h) Certificados de estar al corriente de pagos con Hacienda, Seguridad Social y Ayuntamiento de Ávila del beneficiario/a.
- i) Certificado de empadronamiento del beneficiario/a.
- j) Documento acreditativo de discapacidad igual o superior al 33% si procede.
- k) Informe de vida laboral del beneficiario/a.

En caso de no aportarse alguno de los documentos y justificaciones que se señalan, se comunicará al interesado la concesión de un plazo de diez días para que aporte los documentos requeridos, con el apercibimiento de que, si así no lo hiciere, se procederá a declarar al solicitante decaído en su derecho al Trámite de la solicitud, procediéndose sin más trámite al archivo de su petición.

Los datos de carácter personal de los titulares de expedientes o de terceros interesados se hallan protegidos de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Los datos aportados quedarán incorporados a una base de datos que aporte información suficiente para la gestión de subvenciones, pudiéndose incorporar, asimismo, a los Registros previstos normativamente.

4.- CRITERIOS OBJETIVOS

Los objetivos y efectos que con estas subvenciones se pretende conseguir son la generación de empleo en la ciudad de Ávila a través del autoempleo, ayudando a los nuevos empresarios a cubrir los gastos de seguridad social durante los primeros 6 meses de vida de su empresa, de acuerdo a la Estrategia Nacional de Emprendimiento y Empleo.

En el caso de que a la hora de resolver las solicitudes presentadas no existiese crédito presupuestario suficiente, para determinar el orden a seguir para la concesión de las

ayudas contenidas en esta convocatoria, se atenderá a los siguientes criterios y a la ponderación de los mismos que a continuación se detalla:

a) Si el beneficiario/a es menor de 30 años: 0,5 puntos.

b) Si el beneficiario/a tienen una discapacidad acreditada igual o superior al 33%: 0,5 puntos.

c) Si la persona beneficiaria es mujer: 0,5 puntos.

Para las solicitudes que consigan la misma puntuación, se establecerá como criterio el orden cronológico, atendiendo al orden de presentación de solicitud de cada beneficiario/a.

La adjudicación de las subvenciones se realizará entre aquellos beneficiarios que hayan obtenido la mayor valoración, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible.

5.- CUANTÍA INDIVIDUALIZADA.

Son gastos subvencionables los gastos devengados por el alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos para la base mínima (tipo con IT), que tendrán la consideración de límites máximos, una vez aplicada la reducción del 80% (prevista en el Real-Decreto ley 4/2013 de 22 de Febrero en su capítulo I, Título I, art. 1 y en la Ley 14/2013 de 27 de septiembre, artículos 29 y 30), durante los seis primeros meses de alta en el RETA.

El importe de la subvención regulada en las presentes bases es de 53 €/mes por beneficiario/a, por lo que el importe máximo total de la subvención por beneficiario/a es de 318 euros.

6.- ÓRGANOS COMPETENTES

La Junta de Gobierno Local será el órgano municipal competente para la aprobación de la correspondiente convocatoria, que comprenderá la autorización del gasto. Asimismo le corresponderá la disposición del gasto estableciendo el importe individualizado de la subvención.

La ordenación e instrucción del expediente corresponderá a la Concejalía gestora del gasto, por medio de sus funcionarios.

7.- LIBROS Y REGISTROS CONTABLES ESPECÍFICOS

No se estima necesario libros ni registros contables especiales.

8.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

El plazo de justificación por parte del beneficiario/a del cumplimiento de los requisitos establecidos para la concesión de estas ayudas, finaliza en la fecha de presentación de la solicitud, salvo para el caso de aquellos beneficiarios que cumplan el sexto mes de alta en RETA en el mes de Julio (mes en el que finaliza el plazo de presentación de solicitudes), en cuyo caso se dará un plazo extraordinario de 10 días desde la finalización del plazo de presentación para justificar el pago del último cupón de autónomos, habiendo presentado el resto de documentación con la solicitud dentro del plazo establecido en las bases.

9.- MEDIDAS DE GARANTÍA

No se estima necesario medidas de garantía a favor del Ayuntamiento de Ávila.

10.- PAGO

El pago de la subvención a fondo perdido se realizará de una sola vez al final del periodo subvencionado, en las cantidades establecidas en el acuerdo de resolución de concesión.

El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente de la entidad financiera indicada por el solicitante en el documento de recogida de datos para el pago por transferencia (modelo Anexo III).

No se prevé la posibilidad de efectuar pagos anticipados.

No podrá realizarse el pago si el beneficiario/a no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Ávila, o tuviera iniciado algún procedimiento de reintegro.

11.- CIRCUNSTANCIAS.

No se estiman necesario la resolución de la subvención por alteración de las condiciones tenidas en cuenta para su concesión.

12.- COMPATIBILIDAD

Las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, serán compatibles con las otorgadas por el Ayuntamiento de Ávila con ocasión de la presente convocatoria.

No obstante se estará a lo dispuesto en el art. 19.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CUARTA.- OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

El objeto de la presente subvención es ayudar a cubrir los gastos que un nuevo autónomo debe asumir en concepto de Seguros sociales, durante los 6 primeros meses de vida de su empresa, de acuerdo a la Estrategia Nacional de Emprendimiento y Empleo.

La concesión de las subvenciones aquí reguladas estará condicionada al cumplimiento de los requisitos que en esta convocatoria se establezcan.

La finalidad de la concesión es fomentar la generación de empleo en la ciudad de Ávila a través del Autoempleo.

QUINTA.- CONCURRENCIA COMPETITIVA

La concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.

SEXTA.- REQUISITOS Y ACREDITACIÓN.

Los requisitos para solicitar la subvención vienen establecidos en la norma reguladora 2.

La forma de acreditar los requisitos requeridos en esta convocatoria es mediante la presentación de los documentos recogidos en la norma reguladora 3.

SÉPTIMA.- ÓRGANOS COMPETENTES

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento para la concesión de las subvenciones contenidas en esta convocatoria, será el Área o Servicio del Ayuntamiento de Ávila que tenga delegadas las competencias.

Sin perjuicio de las previsiones establecidas en la presente Base, la instrucción del procedimiento se regirá, en materia de prueba, informes, participación del interesado y demás actuaciones, de conformidad con las prescripciones de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Las solicitudes de subvención estudiadas por los Técnicos del Área o Servicio del Ayuntamiento de Ávila que tenga las competencias delegadas serán remitidas, acompañadas de una propuesta firmada por el Representante político con competencias propias, a la Comisión Informativa del Ayuntamiento que corresponda para que emita el dictamen pertinente.

3. Tras ello se remitirá a los servicios económicos para que, previas las diligencias pertinentes, formulen propuesta de concesión de las ayudas, elevándose todo ello, con posterioridad a la Junta de Gobierno Local, quien adoptará un acuerdo motivado resolviendo las solicitudes de ayuda, aprobando o denegando las mismas.

4. El acuerdo de concesión de la subvención determinará el nombre del beneficiario/a y la cuantía concedida, y el acuerdo de denegación determinará el nombre del solicitante y las causas de denegación.

OCTAVA.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ÁVILA hasta el 31 de Julio de 2015.

En caso de que el último día del plazo fuera inhábil, se estará a lo establecido en los artículos 38 y 48 de la L.R.J.P.A.C.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo fijado se considerarán desestimadas.

NOVENA.- PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

1. Las resoluciones deberán ser notificadas en los términos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El plazo máximo de resolución y notificación es de 3 meses desde la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes en el registro del Ayuntamiento de Ávila, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 45.5 c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Transcurridos dichos plazos sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud a los efectos del Art. 43.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Los acuerdos de Junta de Gobierno, pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse únicamente recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha adoptado el acuerdo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo con sede en Ávila en el plazo de dos meses, con arreglo a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa, respectivamente.

4. La percepción de subvenciones con cargo a esta Convocatoria supone la aceptación automática de todas sus Bases, y su no cumplimiento dará lugar a las acciones oportunas.

DÉCIMA.- DOCUMENTOS E INFORMES

Para su valoración y resolución, las solicitudes irán acompañadas de un informe emitido por los servicios técnicos del Área o Servicio del Ayuntamiento de Ávila que tenga las competencias delegadas, en el que se establecerá el cumplimiento o no de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario/a. También se acompañará una propuesta firmada por el Representante político con competencias propias, en el que se relacionarán los solicitantes a los que se conceden las subvenciones y el importe concedido, así como los solicitantes a los que se deniegan las subvenciones, indicando las causas de denegación.

UNDÉCIMA.- REFORMULACIÓN DE SOLICITUDES.

No hay posibilidad de reformulación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el art. 27 de la Ley General de Subvenciones.

DUODÉCIMA.- RECURSOS O FIRMEZA ADMINISTRATIVA.

1. Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establece el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. Además de las causas e invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el art. 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha de pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro de la misma, los casos contemplados en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones y, en concreto, por haber obtenido la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

3. El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en el título VI de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el capítulo II del título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

4. El procedimiento de reintegro de subvenciones se iniciará de oficio, por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa, bien como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia.

5. En la tramitación del procedimiento, se garantizará, en todo caso, el derecho del interesado de audiencia. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de seis meses, desde la fecha del acuerdo de iniciación. Dicho plazo podrá suspenderse y ampliarse, de acuerdo con lo previsto en los apartados 5 y 6 del art. 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC.

Si transcurre el plazo para resolver sin que haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar con las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

6. En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 89.3 de la LPAC, en relación con lo establecido en los arts. 116 y 117 del citado texto legal, y en el art. 8 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, tras la modificación operada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, se hace constar contra el acuerdo de aprobación de la convocatoria y contra los acuerdos de concesión, que son definitivos en vía administrativa, cabe, alternativamente, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Ávila o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ávila, en el plazo de dos meses, computándose en todo caso los plazos a partir del día siguiente al de la notificación o publicación, y pudiendo los interesados ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

DÉCIMOTERCERA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

A la hora de determinar los criterios de valoración de las solicitudes presentadas al amparo de esta convocatoria, y aplicables sólo en el caso de no disponer de crédito suficiente para cubrir todas las solicitudes que cumplan con los requisitos establecidos en estas bases, se tendrá en cuenta a aquellos colectivos que tienen un tratamiento especial en la Estrategia de Emprendimiento y Empleo Joven 2013/2016. Para ello tendremos en cuenta el Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de Empleo y la Ley 14/2013 de 27 de septiembre de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, legislación en base a la cual se ha realizado esta convocatoria. Los colectivos referenciados son jóvenes menores de 30 años y personas con discapacidad reconocida de al menos el 33%.

También se ha establecido como colectivo prioritario al colectivo femenino, en consonancia con el Acuerdo adoptado por el Pleno Corporativo en sesión celebrada el día veintisiete de febrero del corriente, donde se establece que se continúe e intensifique las políticas activas de empleo a favor de este colectivo y según lo acordado en la Mesa Institucional "Ávila, Empresa y Empleo: Plan para la Dinamización Empresarial y la Generación de Empleo", celebrada con fecha 17 de marzo del corriente.

Para las solicitudes que consigan la misma puntuación, se establecerá como criterio el orden cronológico, atendiendo al orden de presentación de solicitud de cada beneficiario/a.

DÉCIMOCUARTA.- NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN.

1.- Las subvenciones que se concedan con ocasión de la presente convocatoria se publicarán en el BOP en los términos previstos en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.

2.- Ello no obstante, si el importe de las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, es inferior a tres mil euros (3.000,00 €), podrá sustituirse la publicación en el BOP por la publicidad en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Ávila.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Convocatoria de la Línea de Ayudas Municipales CUOTA CERO para emprendedores 2015, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ávila, marzo de 2015

El Tte. Alcalde Delegado del Área, *José Fco. Hernández Herrero*

DILIGENCIA: Para hacer constar que las presentes Bases y sus Anexos fueron aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 31 de marzo del corriente.

Ávila, 8 de abril de 2015

El Secretario Gral., *Ilegible*

ANEXO I

SOLICITUD DE LA AYUDA MUNICIPAL "CUOTA CERO" PARA EMPRENDEDORES 2015.

DATOS DEL SOLICITANTE		
Nombre y Apellidos		DNI/NIF/NIE
Fecha de nacimiento		
Domicilio		
Localidad	Provincia	Código Postal
Teléfono 1	Teléfono 2	Correo Electrónico

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES		
Nombre o Razón Social		DNI/NIF/NIE/CIF
Domicilio		
Localidad	Provincia	Código Postal
Teléfono 1	Teléfono 2	Correo Electrónico

DATOS DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA		
Actividad económica:		
Epígrafe IAE ⁽¹⁾	Fecha inicio actividad:	Fecha alta RETA ⁽²⁾
Domicilio Social de la empresa		
Localidad	Provincia	Código Postal
Teléfono 1	Teléfono 2	Correo Electrónico

(1) Impuesto de Actividades Económicas

(2) Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

En Ávila, a _____ de _____ de 2015

EL SOLICITANTE

Firma: _____

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

REVERSO DEL ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL SOLICITANTE		
<input type="checkbox"/> Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con el Estado, con la JCyL y con el Ayuntamiento de Ávila. Comprometiéndose a comunicar en cualquier momento la existencia de deudas por reintegro de subvenciones.		
<input type="checkbox"/> No estar incurso en alguna de las causas de prohibición para percibir subvenciones establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.		
<input type="checkbox"/> Cumplir todas y cada una de las obligaciones establecidas en artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.		
<input type="checkbox"/> No haber percibido ayuda por la misma actividad.		
<input type="checkbox"/> Haber percibido ayudas por el mismo concepto (rellene la siguiente tabla).		
ORGANISMO CONCEDENTE	AÑO	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
		€
		€
<input type="checkbox"/> Comunicar al Ayuntamiento de Ávila, una vez concedida la condición de beneficiario/a, la obtención de otras ayudas o subvenciones, cualquiera que sea su naturaleza o entidad concedente, a efectos de lo dispuesto en la Base Octava de la convocatoria.		
<input type="checkbox"/> Ser ciertos los datos que figuran en la presente solicitud, que conoce las bases de la convocatoria, y cumple los requisitos señalados en la misma.		

Marcar según corresponda con una X.

DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA (fotocopia compulsada según corresponda)
<input type="checkbox"/> Memoria del proyecto empresarial (Anexo II).
<input type="checkbox"/> Copia compulsada del DNI, tarjeta de extranjero o documento que lo sustituya, o cédula de identificación fiscal.
<input type="checkbox"/> Copia compulsada del CIF de la empresa (empresas con forma jurídica diferente a Empresario Individual).
<input type="checkbox"/> Copia compulsada del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
<input type="checkbox"/> Documento de recogida de datos para el pago por transferencia (anexo III)
<input type="checkbox"/> Comprobante de pago de los cupones de autónomos de los 6 meses inmediatamente posteriores al alta en el RETA.
<input type="checkbox"/> Certificado tributario de la situación censal del beneficiario/a y de la empresa (este último sólo en el caso de empresas con forma jurídica diferente a Empresario Individual).
<input type="checkbox"/> Certificado de hallarse al corriente de pagos de las obligaciones tributarias, Seguridad Social y tributos municipales del Ayuntamiento de Ávila del beneficiario/a.
<input type="checkbox"/> Certificado de empadronamiento.
<input type="checkbox"/> Documento acreditativo de discapacidad igual o superior al 33%.
<input type="checkbox"/> Informe de vida laboral.

ANEXO II

MODELO DEL PROYECTO EMPRESARIAL

DATOS DEL PROMOTOR/ES

Nombre y apellidos:

Fecha de nacimiento:

Domicilio:

Teléfono:

e-mail:

Formación reglada y formación relacionada con la actividad:

Experiencia profesional (breve descripción):

DATOS DE LA EMPRESA

Nombre o Razón social:

Domicilio social:

Domicilio de la actividad:

Marco jurídico en el que se desarrolla la actividad:

- Empresario Individual.
- Comunidad de Bienes/Sociedad Civil
- Cooperativas de trabajo asociado.

DATOS DE LA ACTIVIDAD

Breve descripción de la actividad de la empresa : (¿En qué consiste el producto o servicio que ofreces?, ¿Qué necesidades cubre?, ¿Qué aporta diferente?, ¿Quiénes son tus clientes y cómo llegas hasta ellos?...)

DATOS ECONÓMICOS:

- **Inversión realizada para el inicio de la actividad:**
- **Breve descripción de la evolución económica prevista de la empresa:**

ANEXO III

DATOS PARA EL PAGO POR TRANSFERENCIA

DATOS DE LA PERSONA TITULAR DE LA CUENTA		
Nombre y Apellidos/Razón Social		DNI/NIF/NIE/CIF
Domicilio		
Localidad	Provincia	Código Postal
Teléfono 1	Teléfono 2	Correo Electrónico

DATOS BANCARIOS		
Banco o Caja		
Dirección		
Localidad	Provincia	Código Postal
Nº de CCC (IBAN + 20 dígitos):		

DATOS DE LA PERSONA DE CONTACTO		
Nombre y Apellidos		DNI/NIF/NIE
Domicilio		
Localidad	Provincia	Código Postal
Teléfono 1	Teléfono 2	Correo Electrónico

Autorizo a realizar todos los pagos a nombre del titular a través de la cuenta indicada.

En Ávila, a ____ de _____ de _____

EL TITULAR DE LA CUENTA BANCARIA,

Firma: _____

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA